



CASO Nro. 36-22-IS

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

ABG. EDISON IVÁN SALGADO LOMAS, Procurador Judicial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme los documentos habilitantes agregados al proceso; refiriéndome a la Acción de Incumplimiento de Sentencia propuesta por los señores **PALACIOS URRUTIA EMILIO GABRIEL** y otros en contra del IESS, a sus autoridades digo:

En sentencia No. 36-22-IS/22 y acumulados de fecha 13 de octubre de 2022, notificada el 28 de octubre del mismo año, sus autoridades decidieron:

“2. Declarar el incumplimiento de los puntos 2 parte final y 4 del decisorio de la sentencia No. 16-18-IN/21. En razón de lo cual se otorga hasta sesenta días al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el cumplimiento de los referidos puntos en concordancia con lo expresado en este fallo.”

En la sentencia 16-18-IN/21 se dispuso:

*“2. Declarar la inconstitucionalidad del segundo inciso del artículo 2 sustituido por la resolución 554 CD del 4 de agosto de 2017 expedida por el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. De conformidad con el artículo 96.4 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la presente sentencia produce efectos generales hacia el futuro. En tal virtud, se otorga al IESS el plazo de **hasta ciento ochenta días** para adecuar sus actos y normas del método de cálculo a la Constitución conforme lo señalado en la presente sentencia.”*

“4. Disponer que, en el plazo de ciento ochenta días, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social informe sobre el cumplimiento de esta sentencia, la fórmula de cálculo aplicada para las pensiones jubilares y las medidas o políticas tomadas para asegurar la sostenibilidad del fondo presupuestario de pensiones y para hacerle frente a los aportes irregulares de afiliados con la finalidad de demostrar que dichas medidas o políticas no afecten a jubilados o afiliados que no se encuentran involucrados en dichos aportes, que no se transgreden principios ni derechos constitucionales y que no se ha vuelto incurrir en las vulneraciones.”

El IESS con escrito de del 23 de diciembre de 2023, solicitó la prórroga para el cumplimiento de la sentencia 36-22-IS/22 haciendo referencia a los memorandos emitidos por la Dirección del Sistema de Pensiones, en los que se planteó una prórroga de 180 días, exponiendo detalladamente el procedimiento que tiene que realizar el IESS para aplicar el cálculo aritmético a todas los jubilados que fueron afectados por la resolución CD 544 emitida por el Consejo Directivo el 04 de agosto de 2017, que fue

declarada inconstitucional por la sentencia 16-18-IN/21.

Una vez cumplido el plazo solicitado, enumero las acciones realizadas por el IESS en cumplimiento de las sentencias 16-18-IN/21 y 36-22-IS/22.

1. El Consejo Directivo del IESS emitió la Resolución Nro. 641 de 29 de octubre de 2021, que restableció el contenido del artículo 2 del Reglamento del Régimen de Transición de Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte (CD 100), conforme lo dispuso la sentencia CD.16-18-IN/21 a partir de su publicación en el Registro Oficial el 27 de mayo de 2021.
2. En enero de 2023 se realizó el reajuste de 126.969 prestaciones de jubilación del periodo de 27 de mayo de 2021 al 31 de diciembre del 2022, por un monto de 31.338.982,82, de los cuales 70.328 no sufrieron cambios en su pensión y 56.641 se efectuó el reajuste. ANEXO 1
3. En junio de 2023 se efectuó una reliquidación masiva del ajuste de la pensión de 8.079 jubilados con afectación a las concesiones de junio de 2023. ANEXO 2.
4. Los jubilados a los que no se pudo realizar un reajuste masivo y son 2.808 registros que corresponde al 2% del total de prestaciones que son objeto de cumplimiento de la sentencia 36-22-IS/222, dicho reajuste tiene que realizarse manualmente ya sea porque requieren reserva matemática, las prestaciones se originaron por convenios internacionales, prestaciones de ISSFA o ISSPOL, prestaciones sujetas a pagos por parte del Ministerio de Finanzas, entre otros. ANEXO 3
5. Sumados los ANEXOS 1, 2, y 3 da un total de 137.934 pensionistas beneficiarios de las sentencias, restado los 2.808 jubilados que requieren un trato manual y están sujetos a la información de otras entidades, da un total cumplido de la sentencias de 135.126 pensionistas.
6. Respecto a la fórmula de cálculo aplicada para las pensiones jubilares y las medidas o políticas tomadas para asegurar la sostenibilidad del fondo presupuestario de pensiones y para hacerle frente a los aportes irregulares de afiliados, el Consejo Directivo del IESS emitió la Resolución CD. 656 del 04 de abril de 2023, que reformó el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del IESS (CD. 625), regulando las aportaciones de los afiliados al Régimen Especial de Seguro Voluntario.

Por lo expuesto, se evidencia el cabal cumplimiento de las sentencias 16-18-IN/21 y 36-22-IS/22, y los 2.808 beneficiarios faltantes se realizaran los reajustes paulatinamente en la medida que las instituciones externas al IESS provean de los medios necesarios para cubrir el cambio del monto de la pensión jubilar.

Acompaño:


- Un anillado en 241 fojas en el que consta los beneficiarios con el monto regulado, incluido 1 CD que contiene la nómina de enero de 2023 en los que constan los pensionistas del ANEXO 1.

- La Resolución CD.656 emitida por el Consejo Directivo del IESS, que asegura la sostenibilidad del fondo de pensiones y hace frente a los aportes irregulares de afiliados.
- El Reporte de Reajuste del accionante LLANES SUAREZ HENRY MANUEL, en el que se evidencia que la pensión jubilar sube el monto de \$281.68, dando un monto total de \$624,03 de pensión y un reajuste acumulado de \$6.462,63 de los años 2021 y 2022, estos valores se pagaron al accionante en el Rol de Pensiones de enero de 2023.
- El Rol de pensiones del accionante LLANES SUAREZ HENRY MANUEL correspondiente a los meses de enero y junio de 2023, que evidencia el reajuste de las pensiones jubilares.
- El Reporte de Reajuste del accionante PALACIO URRUTIA EMILIO GABRIEL, en el que no hay incremento de la pensión jubilar, debido a que el cálculo con el procedimiento geométrico y aritmético da el mismo resultado.
- El Reporte de Reajuste de la accionante SILVA CALVOPÍÑA ALIDA PETRONILA, en el que no hay incremento de la pensión jubilar, debido a que el cálculo con el procedimiento geométrico y aritmético da el mismo resultado.

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en la Casilla Constitucional 005, el Casillero Judicial No. 932 del Palacio de Justicia, en el casillero electrónico 03517010001 y en los correos electrónicos patrocinio@iess.gob.ec y monserrath.oleas@iess.gob.ec

Por el peticionario, debidamente autorizada.


Abg. Monserrath Oleas Carrillo
Mat. 17-2007-472 FACJ

 SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

Recibido el día de hoy... 27 JUN. 2023

Por... Johanna 930

Anexos... 251 pgs + 1cd.

FIRMA RESPONSABLE

